

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal en Sonora.

II. Identificación del documento: Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

III. Partes o secciones clasificadas: La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 99 versiones públicas.

IV. Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**

VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



Sin act -

6mo 2015/15



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:CNO090805FC5
 Clave:26SO2015UD055
 BITACORA: 26/MP-0149/07/15



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0725-15
 VIGENCIA 21 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 02 DE OCTUBRE DEL 2015

"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONDOR DE NOGALES, S.A. DE C.V.
 C.P. Carlos Miguel Molina Gracia.
 Representante Legal

Ave. De los Nogales #332, Edif. H. Planta Alta
 Despacho, F. Col. San Carlos, C.P. 84090, Nogales, Sonora.

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular cambio de uso de suelos de áreas forestales, del proyecto "**Fraccionamiento Habitacional Pueblitos Sección Asturias Residencial**" que consiste en la urbanización y construcción de 1,057 viviendas para su posterior comercialización y venta; dotándolas de los servicios de agua potable, alcantarillado, pavimentación, electrificación y pavimentación, a ubicar dentro de la Fracciones C2 y C3; que se ubica al Noroeste de Nogales, en colindancia con la Colonia Flores Magón por el Sur, con los fraccionamientos manantial y Mediterráneo por el Oriente, con Corredor fiscal de Nogales por el Poniente y con la primera Sección del Fraccionamiento Pueblitos, al Norte en el municipio de Nogales Sonora, en una superficie total de 250,698.941 m2.

RESULTANDO:

I. Que el 27 de julio de 2015, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular de Cambio de Uso de Suelo de Área Forestal para desarrollar el proyecto "**Fraccionamiento Habitacional Pueblitos Sección Asturias Residencial**" promovido por la empresa **CONDOR DE NOGALES, S.A. DE C.V.**, representada legalmente por el C.P. Carlos Miguel Molina Gracia; para su evaluación y Resolución en materia de impacto ambiental.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto "**Fraccionamiento Habitacional Pueblitos Sección Asturias Residencial**" en la Gaceta Ecológica año XIII, No. DGIRA/031/15 publicado el 30 de Julio del 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:CNO090805FC5
Clave:26SO2015UD055
BITACORA: 26/MP-0149/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0725-15
VIGENCIA 21 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 02 DE OCTUBRE DEL 2015

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que presenta escritura No. 51,455, Volumen 827 de fecha 29 de marzo de 2011, de Acta de Asamblea en donde se constituye una sociedad mercantil de capital variable denominada **CONDOR DE NOGALES, S.A. DE C.V.** ante el Lic. Rodolfo Moreno Durazo, notario público No 70. en la Ciudad de Nogales, Sonora. Asimismo se designa mediante dicha escritura, al Señor Carlos Miguel Molina Gracia, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que las obras de competencia federal que comprende el proyecto "**Fraccionamiento Habitacional Pueblitos Sección Asturias Residencial**" consiste en el cambio del uso del suelo de áreas forestales, de acuerdo al Art. 5 inciso O) del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. Que presenta licencia de uso del suelo general de fecha 25 de septiembre del 2009, Clave 000331A0909, por parte de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora.]

IV. Que la empresa **CONDOR DE NOGALES, S.A. DE C.V.** cuenta con la factibilidad de dotación de agua potable para el proyecto por parte de OOMAPAS, de Nogales, Sonora, a través del oficio No. OP-FV023/14, de fecha 15 de julio del 2014.

V. Que la empresa **CONDOR DE NOGALES, S.A. DE C.V.** cuenta con la factibilidad de dotación de Energía Eléctrica para el proyecto por parte de La Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Noroeste, Zona Nogales, a través del oficio No. DB33A, oficio no. P1474/2014 de fecha 15 de julio 2014.

VI. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "**Fraccionamiento Habitacional Pueblitos Sección Asturias Residencial**" la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, así como, no se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.

VII. Que el proyecto "**Fraccionamiento Habitacional Pueblitos Sección Asturias Residencial**", consiste en la urbanización, de un polígono de superficie total de **250,698.94 m²**, que consiste en la urbanización y construcción de 1,057 viviendas componiéndose de las áreas de 89,950.31 m² Habitacional, 17,730.37 m² de Área Comercial, Áreas Verdes 9,875.75 m², áreas Jardinadas 431.0 m²,



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:CNO090805FC5
Clave:26SO2015UD055
BITACORA: 26/MP-0149/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0725-15
VIGENCIA 21 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 02 DE OCTUBRE DEL 2015

16,822.08 m2 Equipamiento Urbano, 32,657.60 m2 Desarrollo Futuro, 560.76 m2 Derechos de Paso, para la construcción de 1,545 viviendas, dotándolas de los servicios de agua Potable, Alcantarillado, Pavimentación, Electrificación y pavimentación.

VIII. Que se manifiesta que el proyecto **"Fraccionamiento Habitacional Pueblitos Sección Asturias Residencial"** los criterios de selección del sitio fueron por su excelente ubicación, así como la propia aptitud del área para el desarrollo de áreas habitacionales, así mismo la colindancia con desarrollos habitacionales ya existentes; además de las factibilidades de servicios, vías de acceso y comunicación hacia dicho predio. Así mismo con la creación de dicho Proyecto, se pretende dar una alternativa de vivienda económica a los habitantes de la Ciudad y dar un uso adecuado y acorde al desarrollo de la misma, ya que tales predios se han quedado sin ningún uso y ociosos durante varios años; por lo que este Proyecto contribuirá al mejoramiento de la imagen urbana de la ciudad, su propia economía y de la entidad en general.

IX. Que se manifiesta que el proyecto **"Fraccionamiento Habitacional Pueblitos Sección Asturias Residencial"** la superficie de interés a desarrollar será de 107,680.63m², correspondiente esta al área habitacional y área comercial, lo que representa el 42.95 % del área total. Las áreas de protección (talud), las áreas verdes y las áreas ajardinadas representan el 33.21 % del área vendible; con respeto a la cobertura vegetal del área del proyecto. De acuerdo a la carta Forestal, clasificada al sitio como pastizal natural. Las áreas del predio a preservar serán el área de Taludes, con una superficie total de 25,344.00 m², lo cual corresponde al 23.54 % con respecto al área de los polígonos a desarrollar en esta Etapa. Así mismo, cabe mencionar que al Sur del Proyecto de Desarrollo existen áreas invadidas, que colindan con el futuro desarrollo, mismas que se encuentran ya desprovistas de vegetación forestal, afectada por la remoción del suelo, la modificación del relieve natural del terreno, por los impactos ocasionados por la "invasión Colonia Flores Magón", mismas que por tales condiciones, aun cuando ya no se consideraron para la conformación del área a desarrollar, consideramos importante mencionarlo, para evitar alguna confusión al momento de la verificación de la presente información, dadas las condiciones citadas anteriormente y no se tome como parte de los trabajos de Urbanización y Construcción del Fraccionamiento **"ASTURIAS RESIDENCIAL"**.

X. Que se manifiesta que el área del proyecto **"Fraccionamiento Habitacional Pueblitos Sección Asturias Residencial"** tiene el antecedente de los trabajos de urbanización del área a desarrollar, fueron llevados a cabo de acuerdo a la autorización obtenida de manera previa a la constitución del fraccionamiento "Asturias Residencial", ante la SEMARNAT mediante la presentación del estudio técnico justificativo, para el Cambio de Uso de Suelo Forestal, consignada en oficio DFS/SGPA/UARRN/0358/2011, recibido con fecha 18 de mayo del 2011. Así mismo se realizó la aportación correspondiente al Fondo nacional Forestal, que fue establecida mediante oficio No. DFS/SGPA/UARRN/0132/2011, de fecha 11 de Marzo de 2011, con vigencia de 48 meses hasta el 18 de mayo del 2015.

XI. Que de acuerdo a lo manifestado por la empresa **CONDOR DE NOGALES, S.A. DE C.V.**, en el estudio de impacto ambiental del proyecto **"Fraccionamiento Habitacional Pueblitos Sección Asturias Residencial"** no se reporta la existencia de especies con estatus de protección, de acuerdo al listado de



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CNO090805FC5
 Clave: 26SO2015UD055
 BITACORA: 26/MP-0149/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0725-15
 VIGENCIA 21 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 02 DE OCTUBRE DEL 2015

la norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2001**, que establece la protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestre – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – lista de especies en riesgo. Sin embargo existe la presencia de la especies de **Encino Bellota** (*Quercus emoryi*), **Encino Blanco** (*Quercus arizonica*), **Mezquite** (*Prosopis vetulina*), así como pastizales naturales. Para las especies de cactaceas tales como: **Lechuguillas** (*Agave lechuguilla*), **Yuca** (*Yuca arizonica*), por lo que dicho predio se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 7 fracciones XL y XLV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo que debe presentar el Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal y que no se han iniciado obras del proyecto propuesto.

Que en base al inventario de especies existentes en el terreno se tiene las siguientes densidades:

Rodal 1

Nombre Común	Nombre Científico	Promedio De Individuos Por Hectárea	Promedio De Individuos Total	Promedio De Individuos Por Sitio
Cosahui	<i>Krameria erecta</i>	19,4	696,6	1,94
Vinorama	<i>Acacia constricta</i>	0,6	21,1	0,06
Tazajo	<i>Opuntia arbuscula</i>	1,2	42,2	0,12
Lechuguillas	<i>Agave lechuguilla</i>	1,2	42,2	0,12

Rodal 2

Nombre Común	Nombre Científico	Promedio De Individuos Por Hectárea	Promedio De Individuos Total	Promedio De Individuos Por Sitio
Cosahui	<i>Krameria erecta</i>	20,0	857,6	2,00
Vinorama	<i>Acacia constricta</i>	0,0	0,0	0,00
Tazajo	<i>Opuntia arbuscula</i>	2,3	99,0	0,23
Lechuguillas	<i>Agave lechuguilla</i>	0,0	0,0	0,00
Yuca	<i>Yuca arizonica</i>	3,1	131,9	0,31

Rodal 1

Nombre Común	Nombre Científico	Vol. Promedio Por Hectárea (m ³)	Volumen Total (m ³)	Número De Ejemplares Promedio Por Sitio



SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC:CNO090805FC5
Clave:26SO2015UD055
BITACORA: 26/MP-0149/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0725-15
VIGENCIA 21 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 02 DE OCTUBRE DEL 2015

Mezquite	<i>Prosopis juliflora</i>	0,69	24,9	0,647
----------	---------------------------	------	------	-------

Rodal 2

Nombre Común	Nombre Científico	Vol. Promedio Por Hectárea (m ³)	Volumen Total (m ³)	Número De Ejemplares Promedio Por Sitio
Mezquite	<i>Prosopis juliflora</i>	0,04	1,8	0,154

Rodal 1

Nombre Común	Nombre Científico	Vol. Promedio Por Hectárea (m ³)	Volumen Total (m ³)	Número De Ejemplares Promedio Por Sitio
Encino Blanco.	<i>Quercus arizonica</i>	4,54	163,04	2,59
Encino Bellota.	<i>Quercus emoryi</i>	9,61	344,8	3.82

Rodal 2

Nombre Común	Nombre Científico	Vol. Promedio Por Hectárea (m ³)	Volumen Total (m ³)	Número De Ejemplares Promedio Por Sitio
Encino Blanco.	<i>Quercus arizonica</i>	2,76	118,29	1,69
Encino Bellota.	<i>Quercus emoryi</i>	3,04	130,3	1,62

En relación a la fauna en el sitio del proyecto, durante los recorridos efectuados dentro de este, no se detecto ningún tipo de fauna menor, ni mayor, ello debido probablemente en gran medida a la cercanía del ser humano, establecido en los asentamientos habitacionales contiguos al predio (regulares e irregulares), han hecho que esta se desplace hacia sitios más alejados donde no exista la presencia humana.

XII. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

XIII. Que de acuerdo a la vinculación con los Ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental. Se tiene que el proyecto es compatible con el Desarrollo Municipal del municipio de Nogales, en donde se establece que el predio está ubicado dentro del Distrito XVII, en un área marcada como apta para uso habitacional (RH4); estableciendo dicho Programa un Coeficiente de Ocupación del suelo (COS) del 80 % y un coeficiente de utilización del suelo(CUS) de 1.5. Así mismo el H. Ayuntamiento otorgo la Licencia de Uso de Suelo, mediante oficio No. 3311A0909 de fecha de 25 de Septiembre de 2009, en donde se autoriza como Licencia de uso de suelo General Habitacional Densidad H5, lo cual es congruente con el uso que se le pretende dar a dicho predio.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:CNO090805FC5
Clave:26SO2015UD055
BITACORA: 26/MP-0149/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0725-15
VIGENCIA 21 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 02 DE OCTUBRE DEL 2015

XIV. Que los impactos al ambiente que ocasionará el proyecto "**Fraccionamiento Habitacional Pueblitos Sección Asturias Residencial**" radican básicamente en pérdida de cobertura vegetal y por ende de los servicios ambientales que prestan al ambiente entre los que destacan los servicios como hábitat de diversas especies de los grupos de aves, pequeños mamíferos, reptiles, insectos, invertebrados y microorganismos que se sustentan en el suelo y plantas que serán afectados por las obras del proyecto al eliminarse ese componente del ecosistema. En el manifiesto de Impacto Ambiental se plantean algunas propuestas de mitigación de los impactos que se van a generar en la realización del proyecto, así como un Programa de Vigilancia Ambiental donde se prevé llevar un control y seguimiento de las medidas de prevención, control y mitigación de los impactos al ambiente, además de que la empresa **CONDOR DE NOGALES, S.A. DE C.V.**, debe presentar a esta Secretaría, el estudio técnico justificativo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales de acuerdo a lo que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a través del cual se establecerán las acciones compensatorias por el impacto del cambio de uso del suelo forestal en el sitio.

XV. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "**Fraccionamiento Habitacional Pueblitos Sección Asturias Residencial**", se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada, en la presente autorización, así como en la resolución que se emita en materia forestal, por parte de esta misma Secretaría.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción VII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso O, fracción I), 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 37, 38 y 40 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DEL SUELO DE AREA FORESTAL EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**, quedando sujeto a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental el Cambio de Uso del Suelo de Áreas Forestales, a la empresa **CONDOR DE NOGALES, S.A. DE C.V.**, para desarrollar el proyecto "**Fraccionamiento Habitacional Pueblitos Sección Asturias Residencial**", que consiste en la urbanización y construcción de 1,057 viviendas para su posterior comercialización y venta; dotándolas de los servicios de agua potable, alcantarillado, pavimentación, electrificación y pavimentación, a ubicar dentro de la Fracciones C2 y C3; que se ubica al Noroeste de Nogales, en colindancia con la Colonia Flores Magón por el Sur, con los fraccionamientos manantial y Mediterráneo por el Oriente, con



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:CNO090805FC5
 Clave:26SO2015UD055
 BITACORA: 26/MP-0149/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0725-15
 VIGENCIA 21 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 02 DE OCTUBRE DEL 2015

Corredor fiscal de Nogales por el Poniente y con la primera Sección del Fraccionamiento Pueblitos, al Norte en el municipio de Nogales Sonora, en una superficie total de 250,698.941 m²., la cual se destinarán a los usos según el siguiente cuadro:

Indicador uso de Suelo	Superficie (m ²)	% Área Total	% Área Vendible
Área Total	250,698.94	100.00 %	
Habitacional	89,950.31	35.88 %	83.53 %
Área Comercial	17,730.37	7.07 %	16.47 %
Área Vendible	107,680.68	42.95 %	100.00 %
Áreas Verdes	9,875.75	3.94 %	9.17 %
Áreas jardinadas	431.82	0.17 %	0.40 %
Equipamiento Urbano	16,822.08	6.71 %	15.62 %
Desarrollo Futuro	32,657.60	13.03 %	30.33 %
Derechos de Paso	560.76	0.22 %	0.52 %
Área de Protección (Talud)	25,344.00	10.11 %	23.54 %
Derecho de Vía CFE	3,019.13	1.20 %	2.80 %
Transformadores CFE	80.01	0.03%	0.07 %
Vialidades (Donación)	54,227.11	21.63 %	50.36 %
Área Vendible	107,680.68	42.95 %	100.00 %
Área Donada	107,261.52	42.78 %	99.61 %
Área Restante	35,756.74	14.26 %	33.21 %
Totales	250,698.94	100 %	

De acuerdo a lo manifestado en el estudio de impacto ambiental, las coordenadas del cuadro de construcción del proyecto "Fraccionamiento Habitacional Pueblitos Sección Asturias Residencial" son los siguientes:

Nota: la secuencia de los vértices es como se manifestó en el estudio MIA.

vértice	Y	X	vértice	Y	X
1	3463527.58.74	502593.7776	44	3463054.2940	502401.9734
2	3463530.2754	502198.5316	45	3463074.1720	502441.8534
3	3463521.9389	502205.4102	46	3463081.5338	502456.6229
4	3463502.8489	502214.8812	47	3463088.8956	502471.3924
5	3463466.9139	502229.6532	48	3463096.2573	502486.1619
6	3463429.1029	502220.1012	49	3463103.4158	502501.0283
7	3463333.9339	502236.3412	50	3463110.5143	502515.9233
8	3463294.9033	502235.2052	51	3463117.6128	502530.8183
9	3463219.0089	502239.3882	52	3463124.7113	502545.7133

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CNO090805FC5
Clave: 26SO2015UD055
BITACORA: 26/MP-0149/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0725-15

VIGENCIA 21 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 02 DE OCTUBRE DEL 2015

10	3463197.9349	502230.0982	53	3463125.9110	502548.2306
11	3463171.3569	502204.4382	54	3463152.0745	502556.6417
12	3463154.0019	502189.4632	55	3463162.7806	502579.1066
13	3463122.1959	502172.5862	56	3463167.3758	502588.7490
14	3463098.1079	502168.4372	57	3463186.3384	502627.1744
15	3463075.2369	502167.5412	58	3463227.1913	502617.4255
16	3462974.9579	502163.6122	59	3463246.2352	502615.3953
17	3462963.6968	502162.9932	60	3463307.9008	502611.9045
18	3462963.4348	502107.8722	61	3463250.5296	502589.0270
19	3462945.3658	502052.2592	62	3463263.5382	502594.2017
20	3462938.5268	502039.0462	63	3463281.2976	502549.5561
21	3462929.1377	502023.9898	64	3463223.3882	502526.6398
22	3462929.4592	502188.5044	65	3463284.9301	502536.3058
23	3462978.5248	502240.8570	67	346284.9839	502535.9582
24	3462962.0539	502256.6469	68	3463304.4832	502537.0876
25	3463108.811	502196.7755	69	3463312.8560	502535.8903
26	3462962.7004	502258.2078	70	3463327.1348	502539.0649
27	3462976.0178	502289.8819	71	3463337.0059	502548.3429
28	3462990.0281	502330.2644	72	3463339.8449	502563.2134
29	3462988.7900	502336.3385	73	3463335.0436	502578.5851
30	3462668.2582	502438.1081	74	3463330.2422	502593.9567
31	3462994.5002	502356.4755	75	3463353.0248	502626.1735
32	3462999.0758	502361.1907	76	3463350.1863	502641.8590
33	3462669.0786	502440.9535	77	3463347.3479	502657.5444
34	3463003.9776	502385.2496	78	3463367.2054	502656.0692
35	3463012.3624	502383.8550	79	3463390.6216	502645.7799
37	3463011.0449	502376.4313	80	3463405.2618	502640.2868
38	3463019.3975	502374.8554	81	3463433.9337	502626.9245
39	3463029.2241	502373.0013	82	3463441.4037	502617.6065
40	3463031.5453	502382.7282	83	3463444.6765	502595.8159
41	3463034.6788	502395.8595	84	3463473.5326	502598.2505
42	3463030.0306	502396.9687	85	3463477.8890	502593.7776
43	3463032.4679	502407.1819	1	3463527.5874	502593.7776

Superficie 195,310.219 m2

Cuadro de Construcción Coordenadas UTM WGS 84					
vértice	Y	X	vértice	Y	X
1	3462864.6087	502914.3422	13	3462980.5939	502430.0869
2	3462869.2721	502901.3000	14	3462940.3493	502450.5990



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:CNO090805FC5
Clave:26SO2015UD055
BITACORA: 26/MP-0149/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0725-15
VIGENCIA 21 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 02 DE OCTUBRE DEL 2015

3	3462878.3647	502875.8710	15	3463087.7267	502660.1107
4	3462904.1391	502803.7886	16	3462835.8380	502613.5560
5	3462902.9921	502797.4922	17	3462825.3619	502657.4032
6	3462910.0868	502777.6507	18	3462812.3754	502711.7572
7	3462914.9661	502773.5092	19	3462429.2459	502561.0265
8	3462980.7117	502589.6404	20	3462751.9981	502816.6413
9	3462997.0069	502528.8359	21	3462755.2064	502818.9161
10	3462669.0786	502440.9535	22	3462792.6453	502846.7256
11	3463007.7561	502417.3355	23	3462806.1113	502883.2933
12	3463138.3061	502730.7314	1	3462864.6087	502914.3422
Superficie 55,388.722 m2					

Que de acuerdo a las actividades del programa de trabajo del proyecto se llevaran a cabo las siguientes etapas:

Preparación del sitio.

Se llevaran a cabo los trabajos de corte y nivelación del predio, estableciéndose como base de partida del proyecto, la propia topografía existente en el terreno, ya que de acuerdo al plano topográfico y de lotificación habrán de aprovecharse tales niveles para crear las plataformas de las áreas habitacionales, así como facilitar la creación de las vialidades de ingreso y circulación interna del proyecto.

Para el desarrollo de la infraestructura, se llevaran a cabo las excavaciones para la introducción de los servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica y alumbrado público. Una vez concluidos estos, se llevaran a cabo los trabajos para la construcción de guarniciones y banquetas, para finalmente llevar a cabo la pavimentación de las vialidades principales y secundarias.

Así mismo, como se dijo en el primer párrafo de este segmento, para el desarrollo del Proyecto se tomaron en consideración las condiciones topográficas del predio, por lo que las vialidades se desplantaran siguiendo principalmente los desniveles naturales, provocándose además que los escurrimientos naturales se conserven en la medida de lo posible, concentrando las aguas pluviales superficiales hacia los ocho vasos de retención que se crearan como obras de protección, de acuerdo al estudio hidrológico realizado, para la protección del propio proyecto y de los asentamientos existentes, logrando con ello que la creación y operación del Proyecto, no genere desequilibrios al entorno urbano donde se establecerá y de propia ciudad, eliminando con ello los posibles impactos que se puedan causar al establecer el desarrollo habitacional proyectado.

Descripción de obras y actividades provisionales.

La apertura del camino de acceso al predio, se llevara a cabo a partir del trazo de la propia vialidad principal (Anillo Vial), con la finalidad de no duplicar trabajos y que estos sean finalmente el mismo que permanezca en el sitio una vez concluido los trabajos de pavimentación del mismo. Así mismo con la



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC:CNO090805FC5
Clave:26SO2015UD055
BITACORA: 26/MP-0149/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0725-15
VIGENCIA 21 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 02 DE OCTUBRE DEL 2015

finalidad de reducir las emisiones de polvo a la atmósfera, derivadas de los trabajos de apertura de vialidades, se llevara a cabo el riego de estas.

Se llevara a cabo la construcción provisional de una bodega para materiales de construcción, equipo y herramienta menor, la cual podrá tener unas dimensiones aproximadas de 10.00 x 15.00 mts, construyéndose a base estructura metálica, recubierta en muros y techo con lamina galvanizada, piso de concreto pobre de 8 cm de espesor, para evitar filtraciones al subsuelo; dicha bodega por su naturaleza y materiales será posible desmantelarla, una vez que la empresa Promovente lo considere necesario, para recuperar los materiales utilizados, a excepción del firme, el cual será demolido y dispuesto como escombros. También se implementara el uso de letrinas portátiles, contratando a una empresa prestadora del servicio para tal fin, contando con una letrina por cada 25 personas.

De llevarse a cabo el mantenimiento o reparación de la maquinaria pesada, utilizada en la etapa de Movimiento de tierras, se preparara un área pavimentada y cercada, contigua a la bodega, en donde se almacenen de manera temporal, tanto, el combustible, los lubricantes, así como los envases vacíos que los contuvieron y los trapos o estopas impregnadas de estos, para que periódicamente sean recogidos y transportados para su confinamiento, por un prestados del servicio debidamente autorizado y contratado para tal fin.

Etapas de construcción:

Una vez efectuados y concluidos los trabajos de movimiento de tierras, para la conformación tanto las vialidades, como de las plataformas en donde se construirá el número de viviendas que corresponda de acuerdo al calendario; se llevaran a cabo las excavaciones para la introducción de los servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público. Una vez concluidos estos, se llevaran a cabo los trabajos para la construcción de guarniciones y banquetas, para finalmente llevar a cabo las pavimentaciones de las vialidades principales y secundarias. Cabe mencionar que con la finalidad de controlar las emisiones de polvo, durante las excavaciones mencionadas, las cepas son humedecidas, de acuerdo a los procedimientos de construcción establecidos para obras de infraestructura. Cabe mencionar que no será necesario concluir con la etapa de Urbanización en su totalidad para iniciar la construcción de vivienda; estas se iniciaran con una diferencia de cuatro a cinco meses después de haber iniciado esa etapa, previendo concluir las etapas del proyecto en cuarenta y ocho meses, buscando dar al desarrollo del proyecto optimización en los tiempos de ejecución, así como del propio desarrollo financiero del mismo. Una vez iniciadas las etapas del proyecto, habrá de llevarse a cabo la recolección del escombros y materiales sólidos de desperdicio producto de las mismas, transportando dichos materiales al sitio que designe la autoridad para tal fin para su disposición.

Etapas de Operación y Mantenimiento:

Cada propietario de las viviendas resultantes de la lotificación dará mantenimiento a su vivienda, las calles y las áreas verdes tendrán mantenimiento por parte de la autoridad municipal, una vez que el desarrollo sea concluido y recibido por el H. Ayuntamiento, para continuar en forma permanente en el área. Así mismo la recolección de desechos sólidos domésticos estará a cargo del H. Ayuntamiento, por ser este un servicio municipal, prestado a la comunidad de manera obligatoria. Igualmente las aguas



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:CNO090805FC5
Clave:26SO2015UD055
BITACORA: 26/MP-0149/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0725-15
VIGENCIA 21 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 02 DE OCTUBRE DEL 2015

domesticas residuales, serán vertidas a la Red Municipal, para su tratamiento y/o disposición, por parte del organismo operador municipal.

Etapas de abandono del sitio.

Debido a la naturaleza del Proyecto, consistente en un Fraccionamiento Habitacional, se ha considerado una vida útil permanente en el sitio, dado que el régimen de propiedad cambiara de ser un predio con un área mayor de un solo propietario, a dividirse en varias fracciones con diferentes propietarios, teniendo cada uno de ellos el pleno dominio sobre cada una de estas, para ocuparla, cederla, venderla, traspasarla, donarla, etc., pero como una pequeña fracción y no como se encuentra actualmente sin fraccionar.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una **vigencia de 21 meses** para la ejecución de obras correspondientes del cambio de uso del suelo de áreas forestales del proyecto "**Fraccionamiento Habitacional Pueblitos Sección Asturias Residencial**", promovido por la empresa **CONDOR DE NOGALES, S.A. DE C.V.**, dichos plazos estarán vigentes al día siguiente a la notificación de la presente resolución y podrán ser revalidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **CONDOR DE NOGALES, S.A. DE C.V.**, solicite por escrito a esta Delegación Federal de la **SEMARNAT**, con 30 días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se valide que la empresa **CONDOR DE NOGALES, S.A. DE C.V.**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- La empresa **CONDOR DE NOGALES, S.A. DE C.V.**, debe de presentar a esta Delegación, **15 días antes de dar inicio a las actividades del desmonte de vegetación forestal, un programa de rescate** en el que se incluya nombre de la especie, número, sitio de traslocación, técnicas para eficientar la supervivencia y de seguimiento de las especies listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que al momento de ejecución del proyecto fueran identificadas y de cactáceas que hubieren en el sitio, así como de las acciones a efectuar para promover el escape de la fauna hacia los sitios aledaños, en su caso del rescate de aquellas especies que por sus características no les permita el escape. Del resultado del programa se debe presentar el reporte 30 días después de concluida la etapa de preparación del sitio, siendo esta la que implica las actividades de cambio de uso del suelo de áreas forestales de competencia federal.

CUARTO.- La empresa **CONDOR DE NOGALES, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:CNO090805FC5
Clave:26SO2015UD055
BITACORA: 26/MP-0149/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0725-15
VIGENCIA 21 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 02 DE OCTUBRE DEL 2015

QUINTO.- La empresa **CONDOR DE NOGALES, S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

SIXTO.- De conformidad con el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero de cambio de uso de suelo de áreas forestales, no constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa CONDOR DE NOGALES, S.A. DE C.V., no pudiera demostrarlo en su oportunidad.**

SEPTIMO.- La empresa **CONDOR DE NOGALES, S.A. DE C.V.**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deben ser manejados según lo previsto por el reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la empresa **CONDOR DE NOGALES, S.A. DE C.V.**, debe elaborar un **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante el desmonte en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse al concluir las obras del cambio de uso del suelo forestal, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- La empresa **CONDOR DE NOGALES, S.A. DE C.V.**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría

CONDOR DE NOGALES, S.A. DE C.V.

"Fraccionamiento Habitacional Pueblitos Sección Asturias Residencial"
Página 12 de 15



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CNO090805FC5
Clave: 26SO2015UD055
BITACORA: 26/MP-0149/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0725-15
VIGENCIA 21 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 02 DE OCTUBRE DEL 2015

Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO.- La autorización otorgada a la empresa **CONDOR DE NOGALES, S.A. DE C.V.**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa debe dar aviso por escrito a esta autoridad, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **CONDOR DE NOGALES, S.A. DE C.V.**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **CONDOR DE NOGALES, S.A. DE C.V.**, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

Para las etapas de construcción de obras y operación del proyecto **"Fraccionamiento Habitacional Pueblitos Sección Asturias Residencial"**, la empresa **CONDOR DE NOGALES, S.A. DE C.V.**, debe gestionar las autorizaciones correspondientes ante la autoridad Estatal y/o Municipal competente.

La empresa **CONDOR DE NOGALES, S.A. DE C.V.** debe dar inicio a las actividades de remoción de vegetación forestal hasta contar con la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal que establece el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable emitido por esta Secretaría.

DECIMOSEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO TERCERO.- La empresa **CONDOR DE NOGALES, S.A. DE C.V.**, es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: CNO090805FC5
Clave: 26SO2015UD055
BITACORA: 26/MP-0149/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0725-15
VIGENCIA 21 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 02 DE OCTUBRE DEL 2015

ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, la empresa **CONDOR DE NOGALES, S.A. DE C.V.**, es la única entidad responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar el cambio de uso del suelo de área forestal del proyecto. Por tal motivo, debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO.- La empresa **CONDOR DE NOGALES, S.A. DE C.V.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:CNO090805FC5
Clave:26SO2015UD055
BITACORA: 26/MP-0149/07/15

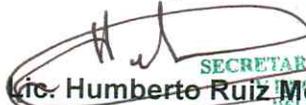
OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0725-15
VIGENCIA 21 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 02 DE OCTUBRE DEL 2015

causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **CONDOR DE NOGALES, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial


Lic. Humberto Ruiz Molina
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Sonora, previa designación, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial en el Estado de Sonora".



C.c.p. ING. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario del Ramo.
C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, México, D.F.
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora.- Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito interior Poniente, Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hilo, Son.
HRM/RM/SGV/UGDS/EEFB/JLVV *2015.

C:\GONZALEZ\Documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2015\Fraccionamiento Habitacional Pueblitos Sección Asturias Residencial-2015

